

DECLARATIVO SERVIDUMBRE: 2023-00004-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer. Tona, 6 de marzo de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Revisado el expediente; se tiene que, en diligencia de inspección judicial, que tuvo lugar el día ocho (8) de febrero de la presente anualidad; se ordenó programar fecha para la continuación de la misma, al inmueble identificado con la M.I. 300-415702, denominado Finca Arrayanes de la Vereda Monte Chiquito del municipio de Tona; en tal virtud, se agendara para el día once de abril de los corrientes a las ocho y treinta (08:30) de la mañana; se advierte que la diligencia iniciará en el Despacho en la fecha programada; de igual manera la parte interesada deberá prestar los medios necesarios para el desplazamiento del Juzgado al lugar de dicha diligencia.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso; se hace necesario decretar una prueba pericial de oficio; esto con el fin de que se determine:

- El lugar desde donde se deriva el agua, que surte a las fincas "Arrayanes" y "Villa Cristina"; se indique si es un manantial, aljibe, represa, tanque, reserva o acueducto veredal; su capacidad o caudal de agua.
- Se determine la favorabilidad o des favorabilidad del paso del agua para los bienes en cuestión, por aire o por tierra.
- Determinar el estado que presenta el paso de agua existente, esto es, por tierra, estado de las mangueras, área de terreno que ocupa del predio sirviente, especificando cabida, linderos.
- Se emita un concepto en relación con el posible paso de agua por aire, determinando afectación del predio sirviente en cuanto al suministro o acceso al líquido.
- Se realice un comparativo del suministro del agua, respecto del predio sirviente, como del dominante, tanto por aire como por tierra; indicando las ventajas y desventajas de cada una de las formas por medio de las cuales se pueda transportar el agua, sin que la imposición de la servidumbre cause afectaciones al predio sirviente
- Determine de acuerdo a la experticia y experiencia en la materia, tomando en consideración, la clase de terreno, como resulta mas favorable para los dos inmuebles tanto sirviente como dominante, la imposición de la servidumbre continua de tránsito de agua, especificando área de terreno del predio sirviente, cabida y linderos

Para la práctica de la prueba decretada, se hace necesario, designar al Perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA; quien puede ser notificado al correo electrónico alfreduarte081@hotmail.com; teléfono celular 310-6770221; y haga el acompañamiento al Despacho en la fecha fijada para la inspección judicial, y en el término correspondiente emita el dictamen requerido. Líbrese la comunicación correspondiente. Se advierte que, por ser una prueba decretada de oficio, los gastos que impliquen su práctica, serán a cargo de las partes por igual; sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto los numerales primero, segundo y tercero del proveído de fecha 23 de noviembre de 2023; mediante el cual se fijo fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373, del Estatuto Procesal.

Finalmente, téngase a la Dra. Amalia Tapias Tapias, como apoderada de la parte demandante, FERNANDO ZARAZA RAMIREZ; toda vez que reasume el poder que le había sustituido a la Dra. SILVIA JULIANA ORTIZ QUINTERO. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.021 del 7 de marzo de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble identificado con la M.I. 300-415702, denominado Finca Arrayanes de la Vereda Monte Chiquito del municipio de Tona, para el día once (11) de abril de la presente anualidad, a las ocho y treinta (08::30 a.m.), de la mañana. Se advierte que la diligencia iniciará en el Despacho en la fecha programada; de igual manera la parte interesada deberá prestar los medios necesarios para el desplazamiento del Juzgado al lugar de dicha diligencia.

SEGUNDO: Designar al Perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA; quien puede ser notificado al correo electrónico alfreduarte081@hotmail.com; teléfono celular 310-6770221; y haga el acompañamiento al Despacho en la fecha fijada para la inspección judicial, y en el término correspondiente emita el dictamen requerido. Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO: Dejar sin efecto los numerales primero, segundo y tercero del proveído de fecha 23 de noviembre de 2023; mediante el cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373, del Estatuto Procesal.

CUARTO: Tener a la Dra. AMALIA TAPIAS TAPIAS, como apoderada de la parte demandante, FERNANDO ZARAZA RAMIREZ; toda vez que reasume el poder que le había sustituido a la Dra. SILVIA JULIANA ORTIZ QUINTERO.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5213eb8f182be12a6aef29c81c6098ec304fdbebe8592d5479a95060234add85**

Documento generado en 06/03/2024 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>